MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 045-SAMC-2026
(06/11/2026)

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

A. SITUACIÓN PROBLÉMICA 4
B. ALTERNATIVA 8
C. VERIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN 8

3. OBJETO DEL CONTRATO: 9

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 9
CONDICIONES TÉCNICAS 9
EL CONTRATISTA, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ESTUDIO, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 9
OBLIGACIONES. 10
DE LA ENTIDAD. 10
DEL CONTRATISTA. 11
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 12
TIPO DE CONTRATO 12
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. 12

4. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 14

(I) ANÁLISIS DEL SECTOR 15

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 19
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 21
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 22
CARGAS TRIBUTARIAS TERRITORIALES 22

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA 23

REQUISITOS JURÍDICOS 24
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 24
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES 24
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 24
PERSONAS NATURALES 24
PERSONAS JURÍDICAS 25
RUT. 27
RUP. 27
HOJA DE VIDA 27
DILIGENCIADA EN EL FORMATO ÚNICO ADOPTADO POR EL DAFP (PARA PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL) ACTUALIZADA 27
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 27
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 28
PERSONAS JURÍDICAS 28
PERSONAS NATURALES 29
PROPONENTES PLURALES 29
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 29
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 29

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES. 30
MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 30
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES 30
VERIFICACIÓN DEL REDAN (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) 30
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 30
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 30
EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS, SI NO SE LIMITA A MIPYMES, EL REQUISITO NO SERÁ EXIGIBLE 31
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 31
CAPACIDAD FINANCIERA, ... 31
LIQUIDEZ 31
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 31
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS. 31
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 32
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO 32
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO. 32
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. 32
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 32
TÉCNICOS 33
EXPERIENCIA. 33
EXPERIENCIA GENERAL 33

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 45

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 46

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 51

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 51

8. ACUERDOS COMERCIALES. 52

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 045-SAMC-2026
(6/11/2026)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

a. Situación problémica

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala los fines esenciales del Estado, así: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participan de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Seguidamente, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

De otra parte, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se estipulo: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

La carta superior también indica en su artículo 311 *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así mismo, señala dentro del artículo 315 lo siguiente: "Son atribuciones del alcalde:
(...)
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que amplia jurisprudencia ha resaltado que la noción de *"seguridad"* se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: *(i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental.*[1]

(iii) Por último, en cuanto a ***la seguridad como derecho fundamental****, se tiene que es aquél que permite a las personas recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen la obligación de sobrellevar, por rebasar los niveles normales de peligro implícitos en la vida en sociedad. Por esto, "el derecho a la seguridad constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las finalidades más básicas asignadas a las autoridades por el Constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminados y perseguidos, y manifiesta la primacía del principio de equidad"*[2]

De conformidad con esto último, concordante con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 136 de 1994, que su tenor indica: *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política,*

[1] Sentencias T-078 de 2013, T-719 de 2013 y T-234 de 2012.
[2] Sentencia T-719 de 2003.

fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y ***cuya finalidad es el bienestar general*** *y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.* (Negrilla y Subrayada fuera del texto original), le corresponde al Municipio, a través de su administración, garantizar el ***derecho a la seguridad***, el cual, según ha señalado la Corte Constitucional, no se ciñe únicamente a los eventos en los que esté comprometida la libertad individual (protección de las personas privadas de la libertad), sino que ***comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado; concretamente, la vida y la integridad personal como derechos básicos para la existencia misma de las personas*** [3](Negrilla y Subrayada fuera del texto original).

Que con fundamento en la descentralización administrativa, la constitución política de Colombia de 1991, otorgó a las entidades territoriales atribuciones y competencias, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y de allí se desprende la necesidad que desde la administración municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá, se acoja con criterio de integralidad los problemas de violencia, delincuencia e inseguridad en procura de la prevención y/o represión de los fenómenos sociales que afecten negativamente la tranquilidad, seguridad poblacional, o que obliga a contar con instrumentos técnicos para promover la gestión de soluciones en materia de seguridad a través de procesos y herramientas de planeación coherentes en la realidad social del municipio.

El Municipio de San Vicente del Caguán, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La administración municipal de San Vicente del Caguán está comprometida con la prestación de todos los servicios encomendados por la constitución política a su cargo, como entidad descentralizada del orden municipal, dentro de ello la administración municipal debe garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana de los sanvicentunos, lo cual hace necesario la articulación con la fuerza pública, por lo cual se debe fortalecer los mecanismos y herramientas necesarias para el cumplimiento de su labor.

Que la ley 1801 de 2016 en su artículo 198 establece que el ALCALDE MUNICIPAL como autoridad de policía le corresponde el conocimiento y la solución del conflicto de convivencia ciudadana. Así mismo, en el articulo 204, indica que el ALCALDE MUNICIPAL es la primera autoridad del municipio, y en su condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en la jurisdicción, para lo cual la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que se le impartan.

Que en el articulo 205, se establecen como atribuciones del alcalde, entre otras:

> *Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:*
>
> *1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
> *2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
> *(...)*

Debido a que en el municipio de San Vicente del Caguán, la fuerza pública apoya distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público, el municipio, en cabeza del alcalde municipal como primera autoridad de policía, debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de suministro de alojamiento, alimentación e hidratación, con el fin de brindar el

[3] Sentencia T-078 de 2013

bienestar necesario a los miembros de la fuerza pública, lo cual redunda en el correcto ejercicio de sus funciones para la seguridad y orden público para los habitantes del municipio.

Dentro del marco legal encontramos la Ley 418 de 1997 modificada por Ley 1421 de 2010; Articulo 119: "En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes."

Es así como la Administración Municipal, cuenta con un recurso de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA". Estos recursos están constituidos por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública suscritos para la construcción y mantenimiento de vías o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el municipio de San Vicente del Caguán, es el instrumento en el cual se recopila las políticas locales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, articuladas con las políticas nacionales en esa materia, es así como se establecen unos ejes temáticos y unas líneas de acción bajo las cuales se identifican unas actividades a ejecutarse atendiendo las necesidades y la problemática del territorio, tal y como se establece en los Decretos 2165 de 1991 y 399 del 2011.

La fuerza pública apoyara distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público, el municipio, en cabeza del alcalde municipal como primera autoridad de policía en el municipio, debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de suministro de alojamiento y alimentación, con el fin de brindar el bienestar necesario a los miembros de la fuerza pública, lo cual redunda en el correcto ejercicio de sus funciones para la seguridad y orden público para los habitantes del municipio.

De acuerdo con el quehacer misional de la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta que preservar y mantener el orden público y generar condiciones de seguridad ciudadana para la población Sanvicentuna, demanda actuaciones legales que permitan desarticular la delincuencia, garantizar el uso adecuado de espacios públicos, contrarrestar los hechos de violencia, a adelantar acciones preventivas por perturbación, entre otros; la Administración Municipal debe articular esfuerzos con la fuerza pública en su jurisdicción y asegurar la participación de los entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa en los eventos, actividades y operativos que se programen por el gobierno local y se deriven del cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas constitucional, legal y reglamentariamente, ya que a partir de dichas acciones, se pretende prevenir actuaciones delincuenciales o contravencionales que afecten la seguridad y convivencia de los habitantes del municipio de San Vicente del Caguán, consolidando la presencia interinstitucional en el territorio.

Dentro del marco legal encontramos la Ley 418 de 1997 modificada por Ley 1421 de 2010; Articulo 119: "En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y

los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes."

Es así como la Administración Municipal, cuenta con un recurso de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA". Estos recursos están constituidos por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública suscritos para la construcción y mantenimiento de vías o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el municipio de San Vicente del Caguán, es el instrumento en el cual se recopila las políticas locales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, articuladas con las políticas nacionales en esa materia, es así como se establecen unos ejes temáticos y unas líneas de acción bajo las cuales se identifican unas actividades a ejecutarse atendiendo las necesidades y la problemática del territorio, tal y como se establece en los Decretos 2165 de 1991 y 399 del 2011.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las directrices emanadas del gobierno nacional y aportando al buen desarrollo de la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de San Vicente del Caguán, es de vital importancia el apoyo a las comunidades más vulnerables, las cuales serán apoyadas con el grupo de reacción y los diferentes grupos que visiten la localidad, para con esto brindar una mayor seguridad, dando como primera necesidad la seguridad y restablecimiento del orden en las diferentes sectores, las cuales requieren prevención en el flagelo de hurto, extorción, amenaza, prevención por perturbación, secuestro y homicidio en alguna de sus modalidades.

Al personal de refuerzo es necesario ofrecerle alimentos, ya que en las instalaciones de la Estación de Policía no se dispone de un espacio dotado y adecuado para preparar los alimentos y la administración municipal no cuenta con los medios logísticos para suministrar alimentación a los grupos o comandos de la fuerza pública que no están establecidos en el Municipio y que llegaran a fortalecer la seguridad en el municipio para mantener la tranquilidad y bienestar de la comunidad y de quienes nos visitan.

La Secretaría de Gobierno municipal sustenta la necesidad de la siguiente manera; Que mediante Acta No. 009 de 2026, del Comité Territorial de Orden Público, del día 06 de noviembre de 2026, se aprobó un recurso del FONSET presupuestados para la vigencia 2026, para brindar el apoyo logístico, al personal de la fuerza pública que adelantaran acciones de prevención en el municipio de San Vicente del Caguán

Que el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ", identificado con Código BPIN 202500000027314, cuyo objetivo general consiste en m Fortalecer la capacidad institucional para promover la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

El proyecto parte como problema central de la Limitada capacidad institucional para promover la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN", específicamente en la Línea Estratégica: Paz y Justicia Social, Sector: Gobierno Territorial, Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, indicador de producto 450100400-Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas.

Por lo anterior el municipio adelantará proceso para contratar con una persona natural o jurídica que resulte escogida en el proceso de selección para que suministre estos servicios de alimentación y hospedaje, dicho suministro se prestará a todo costo, por lo que el precio incluye todos aquellos gastos inherentes al servicio mismo, tales como transporte, empaques, etc, con la cual se garantiza eficiencia en la satisfacción de las necesidades descritas en caso de requerirlo.

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

Con esta contratación se busca atender las necesidades de desayunos, almuerzos y cenas, así como el hospedaje que demanden los organismos de la fuerza pública en sus misiones oficiales que ayuden al mantenimiento del orden público en el Municipio de San Vicente del Caguán.

Dado lo anterior, y siguiendo las directrices de la planeación estratégica, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, para el suministro de alimentación a la fuerza pública en el Municipio de San Vicente del Caguán, cuando se requieran apoyos para la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana.

Por ende, es conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios para apoyar de forma integral el desarrollo de los diferentes operativos estratégicos en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

Finalmente, se considera oportuna la necesidad planteada en el presente estudio previo, como quiera que se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

En ese sentido, el Municipio de San Vicente del Caguán, con el objetivo de satisfacer las necesidades antes mencionadas, requiere contratar el servicio del bien con una persona natural o jurídica para surtir la necesidad, por lo que debe adelantar un proceso contractual señalado en La Ley 1150 de 2007, adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor del servicio requerido, cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACION PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDAN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES OPERATIVOS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.**

b. Alternativa

En ese orden de ideas, se hace necesario, legal, conveniente y oportuno que la Administración Municipal de San Vicente del Caguán disponga de mecanismos administrativos y operativos que permitan garantizar el suministro de hospedaje, alimentación e hidratación para los integrantes de la fuerza pública.

De acuerdo con lo expuesto, es necesario realizar un proceso contractual, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, a fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, el cual es: **SUMINISTRO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES OPERATIVOS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.**

***c.* Verificaciones para la contratación**

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo		X	
El proyecto está formulado y viabilizado		X	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos		x	
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X		
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		

Origen de los recursos	1.3.3.4.01.RB Contribución sobre contratos de obra pública.		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad		X	No aplica
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución		X	No aplica
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención		X	No aplica
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales		X	No aplica
Se cuenta con diseños		X	No aplica
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión		X	
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

3. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES OPERATIVOS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

1.1. Alcance del Objeto:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario – Propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación publica en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90111500	Hoteles y moteles y pensiones

CONDICIONES TÉCNICAS.

El Contratista, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones derivadas del presente estudio, está en la obligación de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
DESAYUNO: CALDO DE COSTILLA O SOPA DE PASTA O VERDURAS CON POLLO, 300 ML. PROTEÍNA (OPCIÓN: HUEVOS AL GUSTO, POLLO, PESCADO, CARNE DE RES O CERDO) EN PORCIÓN DE 150 GRAMOS, ARROZ 80 GRAMOS, TAJADAS DE PLÁTANO O AREPA 50 GRAMOS, CAFÉ O CHOCOLATE CON LECHE 200 ML.	1	UNIDAD
ALMUERZO: SOPA DE PASTA O VERDURAS (RES O POLLO) 300 ML. PROTEÍNA (OPCIÓN ASADA O SUDADA: POLLO, PESCADO, CARNE DE RES O CERDO) EN PORCIÓN DE 150 GRAMOS, PRINCIPIO DE (LENTEJA, ARVEJA, FRIJOL, PASTA O PURÉ) 150 GR, ARROZ 200 GRAMOS, TAJADAS DE PLÁTANO O YUCA 60 GRAMOS, ENSALADA (VERDURAS, FRUTAS ENTRE OTRAS) 80 GR, JUGO: MORA, FRESA, GUANÁBANA, BANANO, LULO 400 ML.	1	UNIDAD
CENA: PROTEÍNA (CUALQUIER OPCIÓN, YA SEA HUEVOS AL GUSTO, POLLO, CARNE, CERDO O PESCADO) EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS, ARROZ, ENSALADA VARIADA, PORCIÓN DE TAJADAS 45 GRAMOS Y UN (1) JUGO EN CAJA DE 200 ML.	1	UNIDAD
REFRIGERIO: ESTE DEBE ESTAR COMPUESTO POR SANDWICH DE JAMÓN Y QUEDO (DOS TAJAS DE PAN, UNA TAJA DE MORTADELA Y UNA TAJA DE QUESO) CON JUGO EN CAJA DE 200 ML	1	UNIDAD
GARANTIZAR LA PROVISIÓN DE HIDRATACIÓN MEDIANTE PACA DE AGUA EN BOLSA DE 300 ML, PRESENTACIÓN POR 15 UNIDADES CADA PACA, PARA EVENTO EN GENERAL.	1	UNIDAD
SERVICIO DE HOSPEDAJE: SERVICIO DE HOSPEDAJE POR PERSONA EN ACOMODACIÓN SENCILLA O DOBLE (PERSONA POR CAMA), CON BAÑO PRIVADO, VENTILADOR Y TELEVISIÓN.	1	UNIDAD

OBLIGACIONES.

DE LA ENTIDAD.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
4. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
5. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
6. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
8. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
9. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
10. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

11. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
13. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
14. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

DEL CONTRATISTA.

3.1.1.1. GENERALES

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
9. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
11. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
12. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

3.1.1.2. ESPECIFICAS.

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Suministrar los alimentos de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso, previamente coordinadas con el supervisor del contrato.
3. Suministrar el servicio de hospedaje de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso, garantizando óptimas condiciones de habitabilidad, aseo y seguridad.
4. Efectuar el suministro de los alimentos debidamente empacados en recipientes desechables aptos para uso alimentario, con sus respectivos cubiertos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.
5. Garantizar que el suministro de alimentación y hospedaje sea de alta calidad, idoneidad y óptimas condiciones, cumpliendo rigurosamente con la normatividad sanitaria e higiénica vigente.
6. Garantizar que los alimentos sean elaborados y manipulados por personal que cuente con su respectivo certificado de manipulación de alimentos vigente.
7. Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o a quien haga sus veces.
8. Reponer, cambiar o sustituir los alimentos y demás elementos o servicios que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas de forma inmediata, una vez se solicite por parte del supervisor.

9. Llevar un control minucioso de la ejecución presupuestal del contrato, con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
10. Contar con los equipos, bienes, elementos, herramientas y demás dispositivos que se requieran para efectuar el objeto contractual.
11. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
12. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten en el suministro de los bienes y servicios objeto del contrato.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2003, y demás normas que la reglamenten.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo, en todo caso sin exceder de la presente vigencia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

- El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

TIPO DE CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar, se trata de un contrato de **Suministro**, teniendo en cuenta la definición que consagra el artículo 968 del código de comercio, el cual estipula "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*"

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el secretario de gobierno y/o quien haga sus veces y/o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

5) Y las siguientes funciones y atribuciones:

a. *"Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
b. *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
c. *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
d. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste*
e. *Manejar la relación con el contratista.*
f. *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
g. *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
h. *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
i. *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
j. *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
k. *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
l. *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
m. *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*
n. *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
o. *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
p. *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
q. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
r. *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
s. *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
t. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
u. *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
v. *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*
w. *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
x. *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
y. *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
z. *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.*
aa. *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

bb. *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"*[4].

4. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la contratación de menor cuantía, que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; que para el año 2024 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/Cte.**, encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad entre los **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/Cte.**, a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte., ($490.253.400,00) M/Cte.,** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica::

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía	Selección Abreviada		Licitación Publica
Superior o igual a 1.200.000	$ 116.000.000	$ 116.000.000	$ 1.160.000.000	$ 1.160.000.000
	Hasta 100 SMMLV	+100 SMMLV	-1000 SMMLV	+1.000 SMMLV
Superior o igual a 850.000 e inferior a 1.200.000	$ 98.600.000	$ 98.600.000	$ 986.000.000	$ 986.000.000
	Hasta 85 SMMLV	+85 SMMLV	-850 SMMLV	+850 SMMLV
Superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000	$ 75.400.000	$ 75.400.000	$ 754.000.000	$ 754.000.000
	Hasta 65 SMMLV	+ 65 SMMLV	- 650 SMMLV	+650 SMMLV
Superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000	$ 52.200.000	$ 52.200.000	$ 522.000.000	$ 522.000.000
	Hasta 45 SMMLV	+45 SMMLV	-450 SMMLV	+450 SMMLV

[4] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

Inferior a 120.000	$ 49.025.340	$ 49.025.341	$ 490.253.400	$ 490.253.401
	Hasta 28 SMMLV	+28 SMMLV	-280 SMMLV	+280 SMMLV

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Otro aspecto regulatorio de vital importancia en el presente proceso de selección es el concerniente a los fundamentos jurídicos del mismo, los cual se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

a. Factor de selección de la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al Proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

(i) Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Para orientar la estructuración del análisis, Colombia Compra Eficiente profirió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en la que se anota:

> "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el*

servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago"[5].

Teniendo en cuenta que se acudirá a la causal de contratación del numeral 5, art. 2 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a efectuar el siguiente análisis del sector.

- **Análisis de la demanda**

Una vez revisados los procesos de Contratación de los municipio del departamento del Caquetá y alrededores , en la página del SECOP https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar, procesos en donde podemos observar la alta demanda que presenta la contratación del presente proceso contractual en el departamento, así mismo, podemos trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir, podemos observar que en el departamento del Caquetá, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los servicios y bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

- **Análisis histórico**

Adquisiciones Efectuadas

El municipio de San Vicente Del Caguán - Caquetá, realizó un análisis de las adquisiciones realizadas recientemente, que tuvieron estrecha relación con el objeto del presente proceso de selección o guardan estrecha relación o similitud con el mismo, en el cual se evidencian las siguientes:

Tabla 5- Histórico de contratación de la entidad

NO. PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD	ENLACE SECOP PARA CONSULTAR
021-SAMC-2025	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDEN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LAS FESTIVIDADES PROGRAMADAS Y/U OPERATIVOS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.	$ 58.000.000,00 COP	190 (Días)	Selección abreviada menor cuantía.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO

[5] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02. En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

					&SkinName=CCE
015-SAMC-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2026 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.	$ 69.980.000	45 (Días)	Selección abreviada menor cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
045-SAMC-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.	83.000.000 COP	DOS (02) (MESES)	Selección abreviada menor cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Igualmente, el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, realizó un análisis de las adquisiciones realizadas por otras entidades estatales durante la presente vigencia, que tuvieron estrecha relación con el objeto del presente proceso de selección o guardan estrecha relación o similitud con el mismo, para determinar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, encontrando lo siguiente:

Tabla 5- Histórico de contratación de otras entidades estatales

NO. PROCESO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD ESTATAL	PLAZO	MODALIDAD	ENLACE SECOP PARA CONSULTAR
DC-GE-SAMC-006-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS	$ 200.000.000 COP	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la	Selección abreviada menor cuantía.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

	QUE DEBA ASUMIR EL SEÑOR GOBERNADOR, LO QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS Y ATENCIÓN A PERSONALIDADES QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN UNA ATENCIÓN ESPECIAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.			suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL		
DC-GE-SAMC-003-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL SEÑOR GOBERNADOR, LO QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS Y ATENCIÓN A PERSONALIDADES QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN UNA ATENCIÓN	$ 278.568.500 COP	GOBERNACION DEL CAQUETÁ	10 (MESES)	Selección abreviada menor cuantía.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

	ESPECIAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.					
MGSGCCSAMCPSPS 000007 DEL 2024.	PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL, QUE FORTALECEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA ZONA URBANA O RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No.001 DEL 04 DE ABRIL DEL 2024.	$ 125.000.000 COP	ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZÓN	122 (DÍAS)	Selección abreviada menor cuantía.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SGSC-005-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MARCO DE OPERATIVOS Y APOYOS EVENTUALES EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META.	$ 70.000.000 COP	ALCALDIA DE GUAMAL - META	216 (DÍAS)	Selección abreviada menor cuantía.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 240.801.500) M/CTE,** equivalentes a **137.5297 SMMLV** o lo que resulte de la adjudicación, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la adquisición de los bienes, relacionados en la tabla anterior, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

Forma de pago

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales o proporcional teniendo en cuenta los alimentos y/o servicios suministrados, previamente requeridos por el supervisor del contrato, dando cumplimento a cabalidad del objeto y de sus obligaciones a entera satisfacción del Municipio, acompañado de la entrega de los informes que contengan los bienes y/o servicios contenidos en el contrato y con previa certificación de Cumplimiento por el supervisor del contrato. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja.

a) <u>A cargo del contratista</u>:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones, en caso de ser necesario.
3. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***<u>personas jurídicas</u>***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

7. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) A cargo del supervisor del contrato:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.
La entidad no pagará:

- ✓ Elementos o servicios no contratados.
- ✓ Elementos o servicios rechazados por defectos de calidad o de fabricación, en caso que aplique.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no ejecutadas o suministradas.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, a través de la dependencia que presenta la necesidad de contratación, solicitó cotizaciones a los posibles oferentes en el mercado local y regional, a fin de determinar, los precios unitarios de los bienes a adquirir, determinándose el promedio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO UNITARIO
1	DESAYUNO: CALDO DE COSTILLA O SOPA DE PASTA O VERDURAS CON POLLO, 300 ML. PROTEÍNA (OPCIÓN: HUEVOS AL GUSTO, POLLO, PESCADO, CARNE DE RES O CERDO) EN PORCIÓN DE 150 GRAMOS, ARROZ 80 GRAMOS, TAJADAS DE PLÁTANO O AREPA 50 GRAMOS, CAFÉ O CHOCOLATE CON LECHE 200 ML.	1	Unidad	$ 27.000	$ 28.000	$ 29.000	$ 28.000
2	ALMUERZO: SOPA DE PASTA O VERDURAS (RES O POLLO) 300 ML. PROTEÍNA (OPCIÓN ASADA O SUDADA: POLLO, PESCADO, CARNE DE RES O CERDO) EN PORCIÓN DE 150 GRAMOS, PRINCIPIO DE (LENTEJA, ARVEJA, FRIJOL, PASTA O PURÉ) 150 GR, ARROZ 200 GRAMOS, TAJADAS DE PLÁTANO O YUCA 60 GRAMOS,	1	Unidad	$ 27.000	$ 28.000	$ 29.000	$ 28.000

	ENSALADA (VERDURAS, FRUTAS ENTRE OTRAS) 80 GR, JUGO: MORA, FRESA, GUANÁBANA, BANANO, LULO 400 ML.						
3	CENA: PROTEÍNA (CUALQUIER OPCIÓN, YA SEA HUEVOS AL GUSTO, POLLO, CARNE, CERDO O PESCADO) EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS, ARROZ, ENSALADA VARIADA, PORCIÓN DE TAJADAS 45 GRAMOS Y UN (1) JUGO EN CAJA DE 200 ML.	1	Unidad	$ 27.000	$ 28.000	$ 29.000	$ 28.000
4	REFRIGERIO: ESTE DEBE ESTAR COMPUESTO POR SANDWICH DE JAMÓN Y QUESO (DOS TAJAS DE PAN, UNA TAJA DE MORTADELA Y UNA TAJA DE QUESO) CON JUGO EN CAJA DE 200 ML	1	Unidad	$ 12.000	$ 12.500	$ 11.500	$ 12.000
5	GARANTIZAR LA PROVISIÓN DE HIDRATACIÓN MEDIANTE PACA DE AGUA EN BOLSA DE 300 ML, PRESENTACIÓN POR 15 UNIDADES CADA PACA, PARA EVENTO EN GENERAL.	1	Unidad	$ 9.500	$ 9.300	$ 9.700	$ 9.500
6	SERVICIO DE HOSPEDAJE: SERVICIO DE HOSPEDAJE POR PERSONA EN ACOMODACIÓN SENCILLA O DOBLE (PERSONA POR CAMA), CON BAÑO PRIVADO, VENTILADOR Y TELEVISIÓN.	1	Unidad	$ 125.000	$ 135.000	$ 130.000	$ 130.000
TOTAL							**235.500**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001084 del 06 de noviembre de 2026, imputable a la fuente 1.3.3.4.01 RB Contribución sobre contratos de obra pública, artículo fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, sección 16 entidades territoriales – Administración central, articulo presupuestal 2.3.2.02.02.008.024 de la vigencia 2026, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 240.801.500) MCTE.**

CARGAS TRIBUTARIAS TERRITORIALES

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto de RentasMunicipal
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1%	
ICA	5,5 x Mil	Por mandato Legal, en caso que aplique.
Estampilla Pro - Deporte	2.0%	Por mandato Legal, en caso que aplique.
Estampilla Pro – Justicia	2.0%	Por mandato Legal, en caso que aplique.
IVA		Según la clasificación tributaria
Renta		Según la clasificación tributaria

Nota 1: El oferente adjudicado, al momento de dar ejecución a sus respectivas actividades contractuales, deben tener legalizado su contrato correspondiente, para lo cual deben acarrear gastos, como lo son el pago de las garantías contractuales exigidas (Garantía de cumplimiento y Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso que aplique) y el pago de la totalidad de las estampillas relacionadas con antelación, una vez se suscrita el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, lo anterior de conformidad con el acuerdo No 042 del 21 de diciembre de 2021 "Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto Tributario Municipal Para La Jurisdicción Del San Vicente Del Caguán, Caquetá".

Parágrafo 1: El valor de las Estampillas se causará con la firma del Contrato, la cual deberá ser tramitada ante la entidad competente con el perfeccionamiento del respectivo contrato y se allegará el soporte de pago previo a la firma del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
En tal sentido la entidad evaluara ponderando los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas. Conforme de se describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

REQUISITOS JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de

contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros.

deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

HOJA DE VIDA

diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP (para proponente individual y proponente plural) ACTUALIZADA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES

Verificación del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

VERIFICACIÓN DEL REDAN (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar el registro de los proponentes personas naturales o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta del respectivo registro, según sea el caso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. debidamente diligenciado el Formato No. 8 denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
Si el oferente no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si el proceso es limitado a Mipymes según El Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

El proponente deberá allegar los documentos, si no se limita a Mipymes, el requisito no será exigible

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA,

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (1,40)**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤(0,54)**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (7.42) o indeterminado**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,04)**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0,03)**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción

simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en DOS (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, y que cuya cuantía individual sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso contractual, y cumplir con al menos catorce (14) de los siguientes códigos UNSPSC:

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
50 19 15 00	SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00	PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 32 00	ENSALADAS PREPARADAS
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 28 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
85 15 15 00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLIÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Adicionalmente, se debe acreditar en cada uno de los contratos aportados, haber ejecutado los siguientes ítems y/o servicios:

- Desayuno
- Almuerzo
- Cena
- Hidratación
- Hospedaje

- **ESPECÍFICA**

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en cinco (05) contratos con entidades públicas y/o privadas, que en su objeto se evidencie SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN y que cuya cuantía sumados todos los contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial del presente proceso contractual y cumplir con al menos diez (10) de los siguientes códigos UNSPSC, de los que se relacionan a continuación:

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
50 19 25 00	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 32 00	ENSALADAS PREPARADAS
50 20 24 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 15 00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES

Adicionalmente dos (02) de los contratos aportados, deben contemplar en su objeto alimentación y hospedaje para integrantes de la fuerza pública y en sus ítems evidenciarse pactado y ejecutado en sus ítems los siguientes:

- Desayuno
- Almuerzo
- Cena
- Hospedaje

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por uno de sus integrantes, y en el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal se tomará en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTA 1: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia general y específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o el acta de liquidación y/o certificación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato con su respectiva acta de liquidación, y Certificación, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Como soporte de la información suministrada, se deberá anexar adicionalmente:

1. Toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.
2. Comprobante de pago al contratista
3. Comprobante de egreso del contratante
4. Para la veracidad de le información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, formato de declaración de renta (auto retención), por cada contrato acreditado con entidad privada.

La evaluación del personal mínimo exigido será **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

5.1.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el SESENTA por ciento (60%) de la experiencia especifica Y general; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el 10 por ciento (10%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Contrato
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá adjuntar las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

ROL	CANT	FORMACIÓN		EXPERIENCIA	
		Formal	No formal	General	Especifica
- Coordinador de logística.	1	Profesional en ingeniería, con especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en redes de Valor.	N/A	Mínimo cinco (5) años,	Acreditar un (1) contrato como coordinador de logística.
- Profesional		Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Administración, con especialización en sistemas de calidad e inocuidad de alimentos	N/A	Mínimo tres (3) años, de experiencia general	Acreditar mínimos dos (2) contratos como ingeniero de alimentos.

Documentos requeridos para el personal mínimo requerido propuesto: El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Hoja de vida en el formato DAFP
- Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional (aplica para profesionales)
- Certificado de Vigencia de la matricula profesional (aplica para profesionales)
- Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno. (Copia de los contratos y/o Actas de liquidación y/o Certificaciones).
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y delitos sexuales
- Copia del título de pregrado, posgrado, cursos, diplomados y/o seminarios requeridos.
- Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Los profesionales propuestos para certificar la capacidad técnica no podrán ser propuestos para ocupar más de un cargo dentro del equipo de trabajo.

Si alguno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, es el mismo oferente o hace parte de él, los contratos presentados para certificar la experiencia como profesional deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general del proceso.

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

EVALUACIÓN

ÚNICO PROPONENTE.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

VARIOS PROPONENTES.

En caso en que sea varias la propuesta habilitada se procederá a otorgar puntaje del siguiente modo:

MODO DE EVALUACIÓN.

La entidad evaluara la oferta del siguiente modo

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	30
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	38
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
INCENTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	2
TOTAL	**100**

PROPUESTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente debe incorporar en los documentos de la oferta, su propuesta económica, así:

- ✓ Oferta, debidamente diligenciado y firmado, Formulario que es de obligatorio diligenciamiento, por lo que el proponente que no diligencie será calificado como **rechazado**.
- ✓ Los precios unitarios y valor total ponderado no podrán superar los valores establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta.
- ✓ La oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada.
- ✓ La oferta económica deberá tener una validez de 30 días.
- ✓ Si está obligado a IVA, establecerlo
- ✓ No se aceptarán propuestas parciales

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazara.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil [definir qué día regirá la TRM]. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{XX * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR TÉCNICO O CALIDAD.

Contratos ejecutados adicionales (38 puntos): Al oferente que PRESENTE certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, adicionales a los requeridos en la experiencia específica habilitante (que guarden relación con el objeto del presente proceso).

<table>
<tr><th>CONTRATOS EJECUTADOS ADICIONALES</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El oferente que aporte una (01) certificación y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial del presente proceso contractual, y cumplir con al menos cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC, de los que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>DENOMINACIÓN</th></tr>
<tr><td>50 19 25 00</td><td>SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO</td></tr>
<tr><td>50 19 26 00</td><td>ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS</td></tr>
<tr><td>50 19 32 00</td><td>ENSALADAS PREPARADAS</td></tr>
<tr><td>50 20 24 00</td><td>JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS</td></tr>
<tr><td>81 14 15 00</td><td>CONTROL DE CALIDAD</td></tr>
<tr><td>81 14 16 00</td><td>MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS</td></tr>
<tr><td>85 15 15 00</td><td>TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS</td></tr>
<tr><td>85 15 16 00</td><td>ASUNTOS NUTRICIONALES</td></tr>
<tr><td>90 10 16 00</td><td>SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING</td></tr>
<tr><td>90 10 18 00</td><td>SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO</td></tr>
<tr><td>90 11 15 00</td><td>HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES</td></tr>
</table>
</td><td>38</td></tr>
<tr><td>El oferente que aporte una (01) certificación y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados relacionados con el objeto del presente proceso contractual, cuyo valor individual sea igual al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.</td><td>13</td></tr>
<tr><td>Ofrecimiento sin contratos adicionales</td><td>0</td></tr>
</table>

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Entidad asignará **veinte (20) puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente, diligenciando el **Anexo No. 5.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por *"servicio de origen nacional"* aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y en virtud de la reciprocidad.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Si no se acredita la certificación señalada ni se allega debidamente diligenciado el anexo indicado, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Apoyo industria nacional

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente colombiano que incorpore recurso humano de origen colombiano	20
Proponente extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	5
Proponente extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará **diez (10) puntos** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "***Anexo – Vinculación de personas con discapacidad***" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

INCENTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del mencionado artículo.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Revisar la plantilla de análisis del riesgo.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Judicial[6]	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.
Probabilidad	3	2	2	2	2
Impacto	3	2	2	2	5
Valoración	6	4	4	4	7
Categoría	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario
	Verificación de antecedentes,	Insertar en el pliego reglas	Exigencia de la garantía de	Control de legalidad a los	Exigencia de la extensión de la

[6] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento CONPES 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo con sus condiciones particulares.

Tratamiento / Controles a ser implementados		declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.
Impacto	Probabilidad	2	1	1	1	1
	Impacto	2	1	1	1	4
	Valoración del riesgo	4	2	2	2	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato
Monitoreo y	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en	Implementando sistemas de verificación de la información documental.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta

		la evaluación y antes de la adjudicación.	Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.		que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
	Periodicidad	2	1	2	Permanente	3

Descriptores[7]

Probabilidad			Impacto						Valoración						Categoría	
	Categoría	Valoración	Impacto						Impacto						Valoración del riesgo	Categoría
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el be	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Pertuba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el be	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Pertuba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando	8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbable (puede ocurrir ocasio	2													6 y 7	Riesgo

[7] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

	nalmente)																
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3															
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4															
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstan	5															
				Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del co	Los sobrecostos no representan más del 5% del va	Genera un impacto sobre el valor del c	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del va	Los sobrecostos no representan más del 5% del va	Genera un impacto sobre el valor del c	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	
					medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	neficio para las partes	consecución del objeto contractual	la consecución del objeto contractual				nte	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	neficio para las partes	consecución del objeto contractual	la consecución del objeto contractual	

	alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

	cia s)	

		ntrat o	lor de l co ntra to	o ntra to e ntre el 5 % y el 1 5 %		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

		lor de l co ntra to	lor de l co ntra to	o ntra to e ntre el 5 % y el 1 5 %		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi	5	6	7	8	9	10

		ci er to

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Para el proceso de selección

Para el amparar los riesgos propios el proceso de selección el proponente deberá aportar póliza de seguros con las siguientes condiciones:

Riesgo	Garantía	Monto asegurado	Cobertura temporal
Incumplimiento de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso selección.

2. Pólizas Para Contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Vicente del Caguán identificado con NIT 800.095.785-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato. Los daños imputables al contratista y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>[10% del valor del contrato]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) sobre el valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. •
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	EXCEPCIONES aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
TRIANGULO DEL NORTE	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión europea		SI	NO	-	NO
Comunidad andina		NO	NO	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en San Vicente del Caguán, Caquetá, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

Aprobó
MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
Secretario de Gobierno